



FOLLETIN DEL
Votante
1986

ELECCION GENERAL DEL ESTADO
NOVIEMBRE 4

X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X

La Participación del Votante en las Campañas Electorales

Cualquier persona que desee participar en una campaña electoral mediante contribuciones financieras, trabajo voluntario u otros tipos de participación, puede comunicarse para mayores informes, con el candidato o partido de su elección. Los domicilios y números telefónicos de los partidos políticos mayores y menores con candidatos en la boleta de la elección general, son los siguientes:

Washington State
Democratic Party
1701 Smith Tower
Seattle, WA 98104
(206) 583-0664

Washington State
Republican Party
Nine Bellevue Drive, #203
Bellevue, WA 98005
(206) 451-1984

Socialist Workers Party
5517 Rainier Avenue South
Seattle, WA 98118
(206) 723-5330

REQUISITOS DECLARATORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES PARA CANDIDATOS Y COMITES POLITICOS

Identificación de las Contribuciones: La ley del Estado (RCW 42.17.120) dispone que ninguna contribución se hará de modo que encubra la identidad de la fuente. La ley del Estado (RCW 42.17.060) dispone además que el tesorero de la campaña deberá preparar y archivar con la Comisión de Declaraciones Públicas un escrito que contenga la cantidad y el nombre de cada persona que haya contribuido los fondos depositados. Aquellas contribuciones que no excedan \$25 de una sola persona, pueden depositarse sin identificar al contribuyente.

La ley del Estado (RCW 42.17.100) dispone que cualquier persona que durante el año desembolse una contribución de \$100 o más a cualquier comité político que no tenga domicilio o que reportarse en el Estado de Washington, deberá archivar con la comisión, dentro de 3 días, un reporte firmado que declare su nombre, domicilio, fecha, naturaleza, propósito, cantidad, beneficiario e instrucciones sobre el uso o desembolso de tal contribución.

Deber Declaratorio del Candidato y el Tesorero: El día en que el tesorero de la campaña es designado, cada candidato o comité político deberá archivar con la comisión y el auditor del condado donde resida el candidato (o en el caso de un comité político, el condado donde resida el tesorero de la campaña) un reporte de todas las contribuciones recibidas y los gastos hechos en la campaña electoral previos a esa fecha, tal como lo provee la ley estatal (RCW 42.17.080). Los reportes subsecuentes deberán hacerse el séptimo (7) y vigésimo primer (21) día inmediatamente previos al día de la elección, dentro de 21 días después de la fecha de la elección primaria y dentro de 21 días después de la fecha del resto de las elecciones. Este será el reporte final si no existe deuda u obligación pendiente y se ha cerrado el caudal de la campaña.

El tesorero de la campaña habrá de mantener libros de contabilidad que reflejen todas las contribuciones recibidas dentro de 3 días. Durante los 8 días inmediatamente previos a la fecha de la elección, los libros de contabilidad habrán de mantenerse al corriente dentro de un día comercial y abrirse para inspección pública al menos dos horas consecutivas de Lunes a Viernes, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., excepto en días festivos. Para mayores informes, comuníquese con la Comisión de Declaraciones Públicas, 403 Evergreen Plaza, FJ-42, Olympia, WA 98504, (206) 753-1111.

CREDITOS Y DEDUCCIONES AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

Las contribuciones o donaciones dadas a partidos o candidatos políticos no son deducibles como gastos de negocios, como tampoco los gastos pagados o incurridos para participar en cualquier campaña política a favor de algún candidato que corre para alguna oficina pública. Las contribuciones políticas indirectas, como para la publicidad de algún partido político o para la admisión a un programa cuyas ganancias irán a algún partido o candidato político, tampoco son deducibles como gastos de negocios.

Crédito al Impuesto por Contribuciones Políticas: Cualquier persona puede otorgarse un crédito hasta de \$50 (\$100 por declaración conjunta) por la mitad de las contribuciones políticas que haya hecho durante el año y puede ser reclamado solamente por individuos.

La contribución política merecedora del crédito es la contribución de dinero desembolsada durante el año al: posible candidato que corre para cualquier oficina federal, estatal o local que haya anunciado su candidatura antes de terminar el año gregoriano siguiente y usa el dinero para promover su candidatura; comité electoral cuya función exclusiva es la de promover la elección de un candidato o más a un despacho público; comité nacional, estatal o local de un partido político nacional; fondo publicitario establecido y mantenido por una persona a cargo de, que ha sido elegida para, o, que es candidato para, una oficina pública. Una contribución otorgada a un fondo publicitario debe ser usada por esa persona al preparar y distribuir la publicación.

Para comprobar una contribución, se requiere un recibo escrito. En la mayoría de los casos, basta un cheque cancelado para satisfacer este requisito. Si se compra un libro del comité de un partido político nacional a un precio mayor al valor comercial justo del libro, la contribución merecedora del crédito es la diferencia entre el precio de venta y el valor comercial justo del libro. La cantidad pagada a un candidato político o a un comité electoral por un boleto de una rifa, lotería, o sorteo similar para premios de valor, no califica para el crédito. Las contribuciones para las actividades políticas no relacionadas directamente a la nominación o a la campaña electoral, no califican para el crédito. Para mayores informes, comuníquese con la oficina local de Hacienda Federal (IRS).

Introducción al Folletín del Votante para 1986

Compañeros Residentes:

Por varios años Washington ha sido el líder en la nación en el acceso a las localidades para el registro electoral y las votaciones para las personas de mayor edad y a las personas limitadas físicamente. Fuimos el primer Estado en producir un folleto electoral en Braille y se han incorporado varios cambios en las leyes para facilitar el acceso a los lugares de registro y votación a estas personas.

Ahora el país entero seguirá el liderato del Estado de Washington. Una nueva ley federal y estatal que entrará en vigor este año, asegurará que las personas limitadas físicamente y de mayor edad en la nación puedan ejercer su derecho fundamental de votar.

Quizás se incomode a algunos residente a causa del cambio en el lugar de votación durante esta elección. Lamentamos tal inconveniencia, pero consideramos que la oportunidad para **todos** los ciudadanos de participar con mayor facilidad en nuestro proceso democrático es una tarea provechosa.

Estamos orgullosos de que el Estado de Washington ha sido el líder en esta causa y elogiamos a los oficiales electorales locales y a la gran cantidad de voluntarios en las comunidades quienes han trabajado para asegurar el acceso completo. Nuestra meta seguirá siendo la de proporcionar acceso en un 100% al proceso electoral a todos los ciudadanos de nuestro Estado.



Ralph Munro
Secretario de Estado



CONTENIDO

	Página
Referéndum 40	4-5
Iniciativa 90	6-7
Resolución Conjunta del Senado 136	8-9
Resolución Conjunta del Senado 138	10-11
Resolución Conjunta de la Casa 49	12-13
Resolución Conjunta de la Casa 55	14-15
•	
La Participación del Votante en las Campañas Electorales	2
La Oficina del Comitente de Precinto	16
Información Electoral para el Estado de Washington	17
Para Votar con Boleta de Ausente	18
Pedido de Boleta de Ausente	19

•

Número Telefónico Electoral Gratuito: 1-800-824-VOTE



Referéndum 40

CAPITULO 1, LEYES de 1986, 1era SESION EXT.

Votación emitida por los miembros de la Legislatura de 1986:

CASA: Síes, 91; Noes, 3; Ausentes o abstinentes, 4.

SENADO: Síes, 44; Noes, 3; Ausentes o abstinentes, 2.

Discusión a favor

LUCHEMOS CONTRA LOS "FEDERALES" —HANFORD NO DEBE SER EL SITIO PARA EL DESPERDICIO NUCLEAR

¿Debe el Estado de Washington seguir desafiando al Departamento de Energía de los Estados Unidos (USDOE) en su busca de un sitio para el almacenamiento a largo plazo del desperdicio nuclear de alta intensidad? Vote **sí** para respaldar los esfuerzos de nuestro Estado y para dar a nuestra delegación congresista el apoyo público que necesita para afrontar al proceso del Departamento de Energía en la selección de Hanford.

El Departamento de Energía ignoró la ley federal que ordena un proceso selectivo científico y cuidadoso. Los memoranda internos del Departamento demuestran cómo se doblegó ante la presión política en su carrera por encontrar un lugar dónde tirar el desperdicio nuclear de alta intensidad.

EL DEPARTAMENTO DE ENERGIA DESAFIO A LA LEY FEDERAL AL POSPONER LA SELECCION DE UN SEGUNDO SITIO

Nuestro Congreso mandó al Departamento en busca de dos sitios para el desperdicio nuclear. El Departamento pospuso indefinidamente su búsqueda del segundo sitio sin la aprobación del Congreso, violando así directamente a la ley federal.

A menos que actuemos inmediatamente, el sitio en Hanford cerca del Río Columbia puede, por incompatibilidad, convertirse en el único sitio para el desperdicio nuclear en todo el país.

VOTE "SÍ" PARA EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO

Su voto a favor apoya la demanda de nuestro Estado de que la selección del sitio se base en principios científicos

Título de la Boleta:

¿Deben los oficiales estatales continuar su lucha contra el proceso federal para la selección de repositorios para el desperdicio nuclear de alta intensidad y deben establecerse medidas para la desaprobación electiva de cualquier sitio en Washington?

La ley en la actualidad:

La ley federal dirige al Departamento de Energía de los Estados Unidos a emprender un proceso para la selección de sitios para el alejamiento seguro y permanente del desperdicio nuclear de alta intensidad. En última instancia, los sitios para los repositorios serán elegidos por el Presidente. El estado elegido como sitio por el Presidente tiene autoridad, por ley federal, de indicar su desapro-

que observen la seguridad del público. Su voto a favor insiste al Departamento de Energía que de mayor consideración a los sitios que se encuentran más cerca de donde se produce el desperdicio. Su voto a favor respalda los esfuerzos de nuestro Estado para contraer alianza con los estados occidentales afectados por el almacenamiento y la transportación del desperdicio nuclear de alta intensidad.

Las acciones del Departamento de Energía han destruido la credibilidad del proceso para la selección de sitios. Mandemos un mensaje claro al gobierno federal y a la Costa del Este productora del desperdicio nuclear, de que no estamos dispuestos a convertirnos en el sitio de la nación para el desperdicio nuclear por interés político.

ESTA DECISION AFECTARA A NUESTRO ESTADO POR MILES DE AÑOS

Vote por la igualdad. Vote **sí** - ¡Referendum 40!

Rebate de la Discusión en contra

¡La seguridad del público no es un desperdicio del dinero del contribuyente! El gobierno del Estado tiene la obligación de luchar por la futura seguridad de los residentes de Washington.

Las protecciones para la seguridad pública ya han sido violadas. Los propios reportes del Departamento Federal de Energía indican que consideraciones políticas causaron la selección de Hanford como finalista para el desperdicio nuclear —aunque no calificó de acuerdo a la evidencia.

¡Si no luchamos contra este proceso defectuoso ahora, después será muy tarde!

Para mayores informes, llame al (206) 223-1964.

bación del sitio elegido, a través de su gobernador o legislatura. La desaprobación del estado puede ser rebasada por el Congreso.

21 días de la recomendación del Presidente, el Gobernador tendría la autoridad de cancelar la elección especial.

El efecto del Referéndum 40, si se aprueba como ley:

Esta medida no cambiaría las disposiciones existentes de la ley federal. Si pondría en marcha, sin embargo, a los oficiales estatales a hacer uso de todos los medios legales disponibles, para suspender el proceso preliminar para la selección del sitio, bajo el cual Hanford, Washington, es ahora uno de los sitios propuestos, hasta que el Departamento de Energía de los Estados Unidos obedezca por completo a la ley federal. Además, si un sitio es posteriormente seleccionado en Washington por el Presidente, el Gobernador llamaría una elección especial en todo el Estado, en la cual se preguntaría a todos los votantes si favorecen un aviso de desaprobación de un sitio en el Estado de Washington. Si el Gobernador o la Legislatura presenta un aviso de desaprobación al Congreso dentro de

Discusión en contra

¡VOTE NO! NO DESPERDICIE EL DINERO FISCAL

Le recomendamos votar **no**. Su voto a favor **no detendrá** la caracterización del sitio. Un voto en contra detendrá a los oficiales de su Estado de que gasten su dinero de los impuestos en insignificantes contiendas en la corte contra la ley federal. La ley federal no permite la desaprobación electoral de la caracterización de un sitio.

LOS PROCEDIMIENTOS HAN SIDO ESTABLECIDOS Y OBEDECIDOS

El Presidente de los Estados Unidos ha decidido proceder con la caracterización y examinación a fondo, extensa y a toda escala, de tres sitios en tres estados diferentes, para su posible uso como repositorios de desperdicio nuclear, de acuerdo a la Póliza para el Desperdicio Nuclear —Acta de 1982. Esta decisión representa la culminación de extensas evaluaciones de éstos y otros sitios potenciales durante los últimos tres años. El trabajo incluyó la recopilación de asesoramientos ambientales completos y la extensa opinión pública. Más de 20,000 comentarios públicos fueron recibidos e incorporados en la decisión.

LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA SERAN COMPRENDIDAS

La caracterización costará aproximadamente \$1 billon en cada sitio y se llevará de 4 a 5 años en completar. La ley federal requiere que el impacto de un repositorio sobre la salud y seguridad de la gente y el ambiente, debe determinarse de acuerdo a los standards y regulaciones de la Agencia para la Protección Ambiental. Se requiere una declaración final del impacto ambiental. Todos los pasos deben completarse antes de que el Presidente pueda recomendar un sitio al Congreso para la construcción de un

repositorio. El repositorio está sujeto a el licenciamiento independiente de la Comisión para la Regulación Nuclear.

EL ESTADO DE WASHINGTON YA TIENE LA AUTORIDAD PARA DESAPROBAR EL SITIO

La ley federal anticipa ya la desaprobación del gobernador o la legislatura estatal por razones substanciales, sujeta a revocación por la mayoría de ambas Casas del Congreso, solo después de que el Presidente haya recomendado el sitio.

Rebate de la Discusión a favor

La discusión de los proponentes se basa en alegaciones falsas. Las alegaciones de que los sitios no fueron selectos científicamente y que el Departamento de Energía violó la ley federal, al posponer la selección de un segundo sitio, son falsas. La evaluación científica y la selección de los tres sitios, se llevó más de tres años como ya se ha discutido. ¡Una ley que no se aplica a por lo menos tres años más, no pudo haber sido transgredida!

Ninguna ley al presente se refiere a la localización de un sitio para un repositorio; su voto, pues, no tiene efecto.

Para mayores informes, llame al (206) 786-7614 o (509) 946-5562.



Iniciativa 90

A LA LEGISLATURA

Título de la Boleta:

¿Debe aumentarse el impuesto sobre la venta y el usuario, $\frac{1}{8}$ de 1%, para la financiación de programas para la conservación del pez y la fauna y para la recreación?

La ley en la actualidad:

El Departamento de Caza del Estado de Washington es financiado por las tarifas de licenciamiento pagadas por cazadores y pescadores, el ingreso de las placas personalistas y fuentes misceláneas y algunos fondos del gobierno federal.

El impuesto estatal sobre la venta y el usuario, producen una recaudación general que no se asigna para la financiación de ningún programa específico o agencia.

Discusión a favor

LA AMENAZA AL PEZ Y LA FAUNA

Todos disfrutamos de nuestro mundo acuático y silvestre, pero a menos que actuemos ahora, será muy tarde. Washington tiene más de 186 especies de vida silvestre que se encuentran en peligro, son amenazadas o son vulnerables a la extinción.

¿Por qué? Porque el 70% del hábitat de nuestra fauna ha sido drásticamente alterado. Durante un periodo de 15 años se estima que un millón y medio de animales se perderán debido a la destrucción del hábitat.

Con la Iniciativa 90 podremos cambiar las cosas y proporcionar el hábitat, y crecimiento económico.

LA SOLUCION

La Iniciativa 90 costará un centavo por cada 8 dólares de compra. Estos fondos se dedicarían a:

- salvar la fauna amenazada y en peligro,
- comprar y mejorar ambientes para la fauna,
- establecer poblaciones saludables de peces y fauna.

LOS BENEFICIOS

Una de las razones más importantes por la cual disfrutamos vivir en Washington, es que a todos nos interesa nuestro ambiente, las áreas naturales y la fauna. Su voto a favor de la Iniciativa 90 mantendrá esa herencia palpitante y salva para todos.

La recreación orientada a la fauna agrega \$864 millones a la economía de nuestro Estado. Más de 40,000 empleos del sector privado dependen de la fauna. Lo que representa uno de los contratantes más grandes de nuestro Estado. Un voto a favor de la Iniciativa 90 ayudará a preservar esos

empleos y realza las oportunidades de la recreación orientada a la fauna.

No podemos darnos el lujo de esperar por otras soluciones. ¡Un voto a favor de la Iniciativa 90 protegerá nuestra vida silvestre ahora! Por el bien de nuestra fauna amenazada y para nuestros niños y los niños de ellos —por favor vote **sí** por la Iniciativa 90.

Rebate de la Discusión en contra

Nuestra fauna no puede esperar —y vivir. A menos que se asegure el hábitat adecuado, perderemos un recurso irremplazable.

La Iniciativa 90 solicita sólo cerca de \$1 al mes de la familia promedio. No se sumará hasta los \$275 millones.

La legislatura ha fallado en financiar las necesidades de la fauna y proteger a las especies en peligro.

Al aprobarse, la Iniciativa 90 requerirá la planeación estatal integral para todas las especies. El plan considerará las preocupaciones de todos solicitando su opinión regularmente.

Para mayores informes, llame al (206) 625-0760.

El efecto de la Iniciativa 90, si se aprueba como ley:

Los impuestos estatales sobre la venta y el usuario serían aumentados una octava parte de 1%, siendo depositada la recaudación de ese incremento en el fondo del Departamento de Caza del Estado y en la cuenta para la fauna. Estos nuevos fondos se habrán de gastar de acuerdo a un plan integral para el pez y la fauna. El plan desarrollado por el Departamento de Caza sería primordialmente para la conservación del pez y la fauna y la recreación.

Las dos terceras partes de los fondos de ese aumento fiscal serían desembolsadas directamente por el Departamento de Caza. La tercera parte restante sería administrada por el Comité de Agencias para la Recreación Campestre, para uso del Estado y las agencias locales, recibiendo cada grupo no menos del 40% de estos fondos.

Discusión en contra

Todos estamos de acuerdo en que la protección de la fauna es importante, pero no hemos demostrado la necesidad de \$275 millones en impuestos adicionales para ser usados solo para ese propósito durante los próximos cinco años.

LOS OFICIALES ELECTOS NECESITAN FLEXIBILIDAD EN LAS DECISIONES SOBRE EL PRESUPUESTO

Nuestro Estado tiene muchas necesidades legítimas que financiar, incluyendo la protección de la fauna. Pero sus oficiales electos deben tener la flexibilidad del presupuesto para dar prioridad a lo más importante. Actualmente, nuestras escuelas públicas están mal financiadas, así como los programas para asistir a la gente de mayor edad y sin casa. Esta iniciativa sujetaría a la Legislatura a separar una gran cantidad de dinero *ya sea si el Departamento de Caza lo necesite o no*, y el dinero podría ser gastado solamente en programas para la fauna, aun al costo de las escuelas públicas y de la gente mayor necesitada. Creemos que usted está de acuerdo en que usted eligió a sus legisladores y a su Gobernador para tomar esas decisiones, y en que estas no deben tomarse por una comisión nombrada que no tiene que contestarle al público.

EL DEPARTAMENTO DE CAZA NO TIENE PLANES ADECUADOS SOBRE LA MANERA DE USAR EL DINERO

Aun al haberlo solicitado la Legislatura, el Departamento no ha desarrollado un plan adecuado sobre la manera en que gastaría los \$275 millones. Actualmente se ven frente a un déficit de \$11 millones, y aunque han sabido por varios años que el déficit iba en aumento, no han respondido a la solicitud de la Legislatura a que presenten planes contingentes o a mejorar la eficiencia administrativa. ¡En su

lugar, prefieren aumentar sus impuestos!

LA FAUNA NO SUFRIRÁ SI FALLA LA INICIATIVA

La Legislatura tiene la preocupación de proteger adecuadamente nuestros recursos naturales y dispondrá el dinero al Departamento cuando éste presente los planes adecuados y se demuestre la necesidad.

Rebate de la Discusión a favor

El costo de una acción irresponsable. La legislatura continuará protegiendo a la fauna. Es un recurso importante. Pero esta "solución" es un modo irresponsable de distribuir la carencia de fondos. Establecer una cuenta dedicada, limitaría la habilidad que tiene la Legislatura de asignar fondos de acuerdo a la prioridad de la necesidad. Reemplazar el proceso de decisión de la Legislatura con el proceso de iniciativa, como la manera de resolver nuestras dificultades financieras, dará motivo a otros grupos a seguir lo mismo, aumentando el costo de gobierno al permitir gastos que no requieren justificación.

Para mayores informes, llame al (206) 786-7992.



Resolución Conjunta del Senado 136

PROPUESTA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

Votación emitida por los miembros de la Legislatura de 1986:

CASA: Síes, 97; Noes, 0; Ausentes o abstinentes, 1.

SENADO: Síes, 45; Noes, 0; Ausentes o abstinentes, 4.

Discusión a favor

La confianza del público sobre la integridad de los jueces es esencial para el funcionamiento del sistema judicial. Los cambios provistos por la Resolución 136, aumentarían la confianza en lo judicial al crear procedimientos disciplinarios para jueces, más justos y abiertos.

UN NUEVO NOMBRE —DOS MIEMBROS MAS DEL PUBLICO EN LA COMISION

La Comisión de Cualidades Judiciales se nombraría, con mayor precisión, la Comisión de Conducta Judicial. Al agrandar la comisión con dos miembros más del público, que no sean abogados, se crearía una comisión más amplia y representativa, para tratar con la conducta judicial.

Un cambio importante será el requisito de abrir al público las audiencias para averiguar los hechos. Actualmente, las audiencias se exponen solamente si la comisión decide que éstas son de interés público, y hasta la fecha se ha dado solamente un caso en los seis años que tiene la comisión. Los procedimientos iniciales para determinar si existe razón para sostener una audiencia para averiguar los hechos, seguirían siendo confidenciales con el fin de proteger a quienes presentan las quejas y a los jueces, pero un juez puede dispensar la calidad confidencial del hecho de que una investigación se lleva a cabo.

SUSPENSION INMEDIATA DE LOS JUECES DISCIPLINADOS

Finalmente, la suspensión inmediata de los jueces que la comisión recomiende sean removidos de su cargo, es conveniente para así asegurar la integridad del proceso judicial al igual que justicia para los demandantes y demandados particulares.

La adopción de la Resolución 136 aumentaría la efectividad de los procedimientos para oír las quejas en contra

Título de la Boleta:

¿Debe enmendarse la Constitución para, aumentar la autoridad y la membresía de la comisión que revisa la conducta judicial y exigir procesos públicos?

La ley en la actualidad:

En 1980, la Constitución del Estado fue enmendada para apoderar a la Suprema Corte a censurar, suspender o expulsar a un juez o magistrado de su cargo por razones de disciplina o incapacidad. Esa enmienda constitucional creó una Comisión de Cualidades Judiciales consistente de tres jueces, dos abogados y dos no abogados. Esa comisión considera las quejas y, después de aviso y audiencia, entrega una recomendación que precede toda acción de la Suprema Corte del Estado. Un juez cuya conducta esté bajo revisión,

de los jueces. Al incorporarla, se acentuaría la integridad del sistema judicial en su totalidad.

Rebate de la Discusión en contra

- La Resolución 136 mejora los procedimientos para disciplinar a jueces.

- La Resolución 136 clarifica cuándo los procedimientos disciplinarios pueden abrirse al público. Si los medios de comunicación deciden publicar los procedimientos o no, erra el punto.

- Añadir a dos no abogados representa un aumento insignificante del presupuesto —un precio pequeño para una comisión mejor representada.

- Discutir que las enmiendas no son claras son intentos de encontrar problemas donde no existen.

- La Resolución 136 acrecenta la confianza del público en lo judicial. ¡Vote “**SI**” por la R. 136!

Para mayores informes, llame al (206) 938-0134.

mantendrá su cargo y función hasta que la Suprema Corte Estatal tome acción.

Un estatuto adoptado en 1981 exenta a la Comisión de Cualidades Judiciales de las provisiones del Acta de Divulgación Pública y dirige a la comisión a establecer reglas para la discreción en los procesos. Esas reglas prevén la discreción en los procesos de la comisión excepto donde el interés del público, por mantener la confianza judicial y la integridad de la administración de la justicia, así lo requiera.

El efecto de la Resolución 136, si se aprueba como ley:

La Comisión de Cualidades Judiciales recibirá el nombre nuevo de “Comisión de Conducta Judicial.” La comisión se agrandará a nueve miembros añadiendo a dos individuos que no sean abogados.

El proceso inicial de la comisión para determinar si existe razón suficiente para conducir una audiencia sería confidencial a menos que el juez sujeto a la acusación ceda su privacidad. Sin embargo, toda audiencia subsecuente se abrirá al público.

Discusión en contra

NO ES NECESARIA

Vote no—esta resolución *no es necesaria, no es clara, y es muy costosa*.

La presente comisión funciona suavemente —esta bien balanceada— y realiza bien el trabajo para el cual fue creada. Añadir a dos miembros es añadir también dos variantes. Administrativamente los problemas se multiplicarían geométricamente.

NO ES CLARA

¿Cuándo puede un juez “divulgar” las quejas? ¿Qué son los “procedimientos iniciales”? ¿Quién determina esta etapa? El vocabulario es demasiado indefinido para estar en *nuestra* Constitución.

DEMASIADO COSTOSA

Los miembros legos reciben \$100 al día, más costos de transportación y subsistencia. ¿Pagará la legislatura el costo adicional? Esta cortó a la mitad la solicitud presupuestaria de la comisión durante una junta cerrada en 1985 sin buscar comentarios. Sí reinstaló aproximadamente las dos terceras partes del dinero que no gastó la comisión durante el bienio previo.

INFORMACION PUBLICA

Los medios de comunicación solamente anuncian las quejas de su elección y deciden el “derecho a saber” del público. Esto cambios constitucionales no cambian el derecho de selectividad de los publicistas. Los ciudadanos de este Estado ganan nada con esta resolución.

CAMBIO DE NOMBRE

El única adición válida es el cambio de nombre para reflejar con mayor precisión la función de la comisión. Esto

Esta enmienda constitucional autorizaría también a la comisión, al recomendar la expulsión de un juez de su cargo, a suspender inmediatamente a un juez con salario, hasta que la Suprema Corte llege a una determinación final. La Suprema Corte, de acuerdo a la Constitución, especificaría el efecto sobre el salario al disciplinar a un juez sin expulsarlo.

no justifica adoptar estas provisiones negativas sobre los ciudadanos de Washington.

En sus cinco años de existencia la comisión ha logrado el reconocimiento de la nación. Las reglas de los procedimientos de la comisión han sido solicitadas por otras jurisdicciones.

Rebate de la Discusión a favor

Si funciona, no lo arregle: La presente comisión funciona económica, eficiente, y efectivamente. Una comisión más grande sería más cara y se llevaría más tiempo en realizar su trabajo. El tamaño no debe cambiar.

El juez bajo investigación no debe controlar cuándo la *investigación* se haría pública. Esto puede causar problemas, demorar la investigación y también crear el peligro de juicios malogrados y un costo mayor a los demandados y al público. Vote **no**.



Resolución Conjunta del Senado 138

PROPUESTA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

Votación emitida por los miembros de la Legislatura de 1986:
CASA: Síes, 89; Noes, 9; Ausentes o abstinentes, 0.
SENADO: Síes, 41; Noes, 4; Ausentes o abstinentes, 4.

Discusión a favor

El objetivo de esta enmienda es clarificar el proceso para llenar las vacancias en las oficinas estatales legislativas y las de ciertos condados.

Para los distritos legislativos de más de un condado, las dudas existentes en la presente Constitución se resuelven de dos maneras. Primero, la enmienda especifica que el voto colectivo para llenar una vacancia será el mismo para cada condado en aquellos distritos legislativos que abarcan a más de un condado. Esto evita dar menos votos a un condado con sólo tres comisionados, que a otro con un consejo mayor. Segundo, la influencia de los votos de un condado se hará proporcional a la población residente dentro de los límites del distrito legislativo. Por ejemplo, un condado con el 10% de la población de un distrito legislativo, ya no podrá ejercer la misma influencia para llenar una vacancia, como aquél con el 90% de la población del distrito legislativo.

La fecha de vencimiento para llenar una vacancia será fijada por estatuto y ya no por la Constitución, permitiendo mayor equidad en ciertas circunstancias y mayor flexibilidad para las nominaciones y la posesión del cargo, de acuerdo al tiempo en que ocurra la vacancia.

Los procedimientos son deletreados para impulsar a los oficiales de precinto y de partidos estatales a presentar la lista de nominaciones a tiempo.

El comisionado o el miembro del consejo de un condado será elegible para ser nominado a la posición legislativa vacante, si ese individuo no participa en la votación para el cargo. Esto elimina tanto el potencial para el ejercicio de una influencia indebida, como el riesgo de que esa persona no sea elegida después de haber renunciado al cuerpo legislativo del condado.

Título de la Boleta:

¿Debe enmendarse la Constitución para modificar el proceso, emplazamiento y elegibilidad para llenar las vacancias en las oficinas legislativas y de condado?

La ley en la actualidad:

La Constitución del Estado de Washington provee la manera de llenar las vacancias en las oficinas partidistas de condado y legislativas. Estas vacancias son llenadas por los comisionados de un condado quienes eligen de una lista de tres candidatos, presentada por el comité central del partido de la persona que ha desocupado la oficina. Si la mayoría de los comisionados no concuerdan dentro de 60 días, el Gobernador llena entonces la vacancia nombrando, dentro

Rebate de la Discusión en contra

No se deje engañar. Ningún poder adicional de nombramiento se otorgará al Gobernador, a la Legislatura, a los Comisionados de Condado, o a cualquier otro grupo.

Sí se encuentra en desarreglo. Nuestra Constitución no anticipó a condados autónomos con más de tres comisionados. Además, desobedece al principio de la Suprema Corte de los Estados Unidos de representación equitativa que se basa en la población. Estos problemas deben componerse para evitar demandas costosas e incertidumbre. Esta crítica enmienda fue desarrollada cuidadosamente con ayuda de liderazgo político bipartidista.

de 30 días, al sucesor, de la misma lista de tres candidatos del partido.

Cuando un distrito legislativo abarca a más de un condado, los comisionados de aquellos condados “juntamente” eligen al sucesor. Por previa interpretación, cada condado tiene el mismo número de votos en tal determinación, divididos entre los comisionados de cada condado.

También por previa interpretación, el comisionado de un condado no puede ser nombrado a ocupar una vacancia a menos que este renuncie antes de la elección.

El efecto de la Resolución 138, si se aprueba como ley:

El cuerpo legislativo del condado (ej., los comisionados) y el Gobernador mantendrán su poder para llenar las vacancias de los nombramientos suministrados por los partidos políticos.

Al ocurrir una vacancia en un distrito legislativo que abarque a más de un condado, la vacancia seguirá siendo llenada por los comisionados de los condados. Sin embargo, el voto colectivo de los comisionados de cada condado, será

equivalente a su proporción de la población total del distrito legislativo.

El periodo de tiempo dentro del cual los comisionados y el Gobernador habrán de actuar en llenar estas vacancias, no será prescrito más por la Constitución sino que se fijará por estatuto.

Si el partido político de la persona cuya vacancia habrá de llenarse no presenta una lista a tiempo, la autoridad encargada de nombrar podrá elegir a cualquier persona calificada. Un miembro del cuerpo legislativo del condado (ej., un comisionado de condado), será elegible a nombramiento mientras que éste no participe en el nombramiento.

Se añadirán dos provisiones constitucionales. Una será para llenar las vacancias en las oficinas de condado no partidistas, por los comisionados de condado. La otra provee que si existen vacancias en el cuerpo legislativo del condado dejando una minoría ocupadas, el Gobernador tendrá el permiso de nombrar a un número suficiente de miembros para establecer la mayoría en el cuerpo legislativo del condado.

Discusión en contra

SI FUNCIONA, NO LO ARREGLE

La Resolución 138 está mal concebida. Así como ha sido escrita, afectará a veintiuno de los cuarenta y nueve distritos legislativos. ¿Cuántos más de ustedes serán afectados al trazarse los nuevos límites legislativos en 1990 y como influirá el delineamiento político de distritos al proceso de nombramiento local?

No le han relatado todo el cuento. Si la R. 138 pasa, el Estatuto del Senado 4639 será ley y adjudicará mayor poder de nombramiento al Gobernador y a la Legislatura para determinar cómo y cuándo sus representantes serán elegidos. La legislatura podrá cambiar esta ley sin su aprobación, pero ya habrá usted dicho que esto es propio al aprobar usted la Resolución 138. ¿Quiere usted otorgar estos poderes adicionales al Gobernador y a la Legislatura?

Ninguna decisión de la ley o de la corte ha ordenado estos cambios propuestos. La R. 138 es un golpe bajo en respuesta a una contienda en la que los oficiales locales no se podían decidir sobre el nombramiento de un senador estatal. ¿Debe enmendarse nuestra Constitución cada vez que los oficiales locales no puedan o no estén dispuestos a resolver un problema?

LAS PROTECCIONES SON REMOVIDAS

La R. 138 y el Estatuto Senatorial 4639 permitirá a los comisionados de condado nombrar a uno de entre ellos mismos a una oficina mayor sin renunciar antes de su cargo; y declarará que la población, y no los votantes registrados, determinará la influencia que tendrán los condados involucrados en el proceso de nombramiento. Las leyes del registro electoral han demostrado ser la única protección contra las interrupciones del proceso político. Considere los

problemas de Oregon con la entrada de grupos en busca de control político. ¿Quiere usted remover esta protección?

Rebate de la Discusión a favor

Ninguna “clarificación” de la Constitución se necesita. La ley actual afirma que cada condado tiene tres votos para llenar una vacancia y cada condado es tratado con igualdad.

Cualquier candidato de alguna parte de un condado, o de un condado más pequeño dentro del distrito legislativo, recibirá tratamiento de segunda clase si pasa la R. 138. Los problemas de la R. 138 pueden aplicarse dondequiera.

La R. 138 es deficiente porque permite a los comisionados de un condado o a los miembros de un consejo, ser nombrados por sus compañeros sin primero renunciar a su oficina condal.



Resolución Conjunta de la Casa 49

PROPUESTA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

Votación emitida por los miembros de la Legislatura de 1986:
CASA: Síes, 68; Noes, 30; Ausentes o abstinentes, 0.
SENADO: Síes, 34; Noes, 11; Ausentes o abstinentes, 4.

Discusión a favor

DEJAD A LA GENTE DECIDIR

Los oficiales estatales electos y jueces son servidores del pueblo. El pueblo será quien decidirá su compensación.

La proposición daría a una comisión de ciudadanos independientes el poder de fijar salarios. La mayoría de los miembros de la comisión serían gentes como usted, escogidos al azar de entre una lista estatal de votantes registrados. El resto de los miembros tendrán experiencia en la administración de personal y salarios. A Los oficiales estatales, cabilderos y a sus familias no se les permitiría servir en la comisión.

El pueblo tendría la última palabra. Al tomar la comisión una decisión, el pueblo tendría el poder de cambiarla archivando un referéndum.

En 1983, los votantes inteligentemente decidieron que el pueblo y no la legislatura, es quien debe tener el poder de delinear los límites de los distritos legislativos. La comisión de distritos se reunió en 1984 y el proceso funcionó. Es tiempo de hacer lo mismo con los salarios.

NECESITAMOS UN PROCESO JUSTO Y ABIERTO

Los salarios de los oficiales electos deben basarse en standards realistas y objetivos, no en consideraciones políticas. Bajo la presente ley, los miembros de la legislatura fijan sus propios salarios. Esto presenta un conflicto de intereses obvio e inevitable.

Una comisión de ciudadanos independientes fijaría el nivel de los salarios exclusivamente de acuerdo a las necesidades del estado. El potencial que tiene la legislatura de actuar por interés propio o motivo político sería eliminado.

La comisión llegaría a sus decisiones en audiencias

Título de la Boleta:

¿Debe enmendarse la Constitución para autorizar a una comisión independiente fijar los salarios de los legisladores, jueces y oficiales estatales electos?

La ley en la actualidad:

Los salarios de los legisladores, oficiales estatales elegidos y jueces de las cortes del estado, incluyendo las cortes de los distritos, son establecidos por la legislatura. La Constitución provee actualmente que esos salarios no pueden reducirse durante el término del cargo pero, exceptuando a los legisladores, sí pueden aumentarse durante el término del cargo.

Los votantes pueden ejercer el poder de iniciativa para cambiar los salarios de estos oficiales, pero no existe referéndum.

públicas. La percepción de que los políticos se congregan tras puertas cerradas para darse un aumento salarial sería eliminada.

Rebate de la Discusión en contra

La oposición insulta la inteligencia de los ciudadanos de Washington. Los ocho ciudadanos y miembros de la comisión tendrían la habilidad y el voto para aumentar o reducir los salarios. Nadie los dominaría. Los miembros ciudadanos y la posibilidad de un referéndum detendría todo aumento salarial indebido. Los niveles salariales se volverían más, y no menos, dependientes de la voluntad de todos los votantes no nada más de los legisladores. Vote **¡sí!**

Para mayores informes, llame al (206) 525-8843.

El efecto de la Resolución 49, si se aprueba como ley:

La función que tiene la legislatura de fijar salarios le sería constitucionalmente removida e investida a una comisión independiente. La enmienda constitucional provee que la comisión independiente habrá de crearse por ley y ninguna persona siendo oficial estatal, empleado público, o persona a quien se le exija registrarse como partidario, ni ningún miembro familiar inmediato de tales personas, puede servir como miembro de la comisión independiente.

La legislatura, anticipando la aprobación de esta enmienda constitucional, ha ya provisto por estatuto que la comisión ha de consistir de quince miembros, ocho de los cuales, de cada uno de los distritos congresistas, serán elegidos al azar de entre los votantes registrados en el Estado. Los siete miembros restantes serán asignados conjuntamente por el Orador de la Casa y el Presidente del Senado. Entre las siete personas que habrán de ser asignadas, una será nominada por el presidente del consejo estatal de personal, una selecta a votación por los presidentes de las universidades y colegios estatales de cuatro años, una del

comercio, una de la abogacía, una de la educación superior privada, una de las organizaciones laborales y una de la administración de personal. Los miembros prestarían sus servicios por un término de cuatro años y un máximo de dos términos. Esta enmienda constitucional provee que ningún cambio podrá efectuarse a la ley que establece a la comisión, que altere su composición, a menos que sea aprobado por las dos terceras partes de la membresía de cada casa de la legislatura.

La comisión independiente sería autorizada por esta enmienda constitucional a aumentar o reducir los salarios de los legisladores, oficiales estatales elegidos, y los jueces de las cortes del Estado incluyendo las cortes de los distritos. Los cambios de la comisión sobre los salarios entrarán en vigencia 90 días después de que esta archive los cambios con la Secretaría del Estado. Durante ese periodo de 90 días un referéndum se dispondrá a los votantes del estado.

Discusión en contra

LOS LEGISLADORES DEBEN SER RESPONSABLES

Los legisladores no deben recibir grandes aumentos de salario escondidos tras una comisión. Este cambio que se propone permitiría a los legisladores obtener aumentos de sueldo sin tener que responder a los votantes así como la Constitución de nuestro Estado actualmente lo requiere. Para demostrar que esto no es necesario, un aumento moderado fue dictado este año bajo la presente ley. El cambio también pondría a una parte del presupuesto, el cual deben balancear, fuera de su control.

LA COMISION EN REALIDAD NO ES INDEPENDIENTE

La comisión, cuya legislación para implementarla ya fue aprobada, no puede de ninguna manera considerarse como "independiente". El título de la boleta es descarriante, siete de los miembros serían nombrados por dos legisladores poderosos, el Orador de la Casa y el Vicegobernador. Su influencia dominaría a los miembros elegidos al azar entre los ciudadanos y estos obedecerían a los deseos de sus patrocinadores.

MEJORAR LA LEY ES CASI IMPOSIBLE

Otros legisladores, al darse cuenta del indebido control que tienen dos personas cuyos salarios se fijarían por sus propios elegidos, quedarán corregir la situación. Sin embargo, cambiar el proceso de nombramientos sería casi imposible pues se requeriría el voto de las dos terceras partes de ambas casas si se aprobase para ser parte de la Constitución.

LEGISLADORES COMO CIUDADANOS O POLITICOS PROFESIONALES —¿QUIEN DECIDE?

Tener legisladores como ciudadanos o políticos profe-

sionales manejando a nuestro estado dependerá del nivel de paga que fijará la comisión. Esta decisión debe tomarla todo el cuerpo legislativo, que representante a todos los votantes, no por una comisión dominada por elegidos políticos.

Rebate de la Discusión a favor

Escondarse tras otra comisión que fije los salarios de oficiales electos no es sustituto del voto abierto de toda la legislatura tal y como lo provee nuestra Constitución. No se debe agobiar al pueblo con el costo de constantes referéndums para mantener al día los salarios de los oficiales. Actualmente, los legisladores no pueden recibir aumentos hasta que sean reelegidos por los votantes quienes los hacen responsables. Nuestro sistema constitucional actual funciona bien. Mantengámoslo así. Vote **"no"** por la Resolución 49.

Para mayores informes, llame al (206) 352-4446.



Resolución Conjunta de la Casa 55

PROPUESTA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

Votación emitida por los miembros de la Legislatura de 1986:
CASA: Síes, 94; Noes, 1; Ausentes o abstinentes, 3.
SENADO: Síes, 44; Noes, 4; Ausentes o abstinentes, 1.

Discusión a favor

LA RESOLUCION 55: UNA OPCION MENOS COSTOSA PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Muchos edificios escolares en Washington se encuentran en deterioro debido a la escasez de dinero para repararlos o reemplazarlos. Sin embargo, muchas veces la espera es de varios años para que el estado iguale los fondos. Consecuentemente, los proyectos aprobados por los votantes son demorados indefinidamente. Además, ya que los bonos a largo plazo deben pagarse con interés, el costo a los contribuyentes es mucho mayor que el costo de la construcción solamente.

La Resolución 55 establecería una opción de pagos conforme al trabajo realizado, que permitiría a los votantes de los distritos escolares locales autorizar recaudaciones capitales para la financiación de proyectos de remodelación, modernización o construcción. Estas recaudaciones capitales podrán extenderse hasta seis años ofreciendo una opción a corto plazo y menos costosa para los distritos escolares que ya necesitan reparar o construir facilidades, o remodelar edificios envejecidos y satisfacer las necesidades de una inscripción estudiantil en aumento.

El uso de recaudaciones en vez de bonos, para financiar proyectos de construcción, sería más rápido, ya que los distritos tendrían la opción de evitar la espera a que el estado iguale los fondos para completar proyectos capitales; sería menos caro, ya que no habría que pagar interés; y el paso de la Resolución 55 ayuda a *asegurar que nuestros niños sean educados en facilidades seguras y modernas.*

La educación de nuestros niños es de *importancia primordial* y no puede realizarse adecuadamente en escuelas desgastadas y anticuadas.

Título de la Boleta:

¿Debe una enmienda a la Constitución permitir a los votantes aprobar la recaudación de impuestos excedentes sobre la propiedad por no más de seis años para construir, modernizar o remodelar escuelas?

La ley en la actualidad:

La Constitución del Estado de Washington restringe la suma de los impuestos sobre la propiedad al 1% del valor real y justo de la propiedad. Sin embargo, con la aprobación de los votantes, los distritos fiscales, tales como los distritos escolares, pueden imponer recaudaciones de impuestos excedentes sobre la propiedad.

Bajo la presente ley, los votantes de un distrito escolar pueden autorizar al distrito a: 1) imponer un impuesto

La Resolución 55 no es la cura para todo, pero si ofrece *otra alternativa para proteger la seguridad y el futuro de nuestros niños.*

Rebate de la Discusión en contra

No se deje engañar. La R. 55 tiene como *único* propósito la construcción de escuelas. Los términos *están* definidos en la ley.

La Resolución 55 da a los *votantes locales* una importante alternativa para proporcionar mejores oportunidades educacionales a los niños: la construcción de escuelas a menor costo.

La Resolución 55 no es la cura para todo. Los proyectos para la construcción de escuelas aun estarán sujetos a la aprobación electoral del 60%. La R. 55 simplemente da a los votantes una alternativa menos costosa que ahorra dinero evitando los intereses de los bonos.

Vote **sí** por la Resolución 55.

Para mayores informes, llame al (206) 834-2642.

excedente por un año con el propósito de financiar directamente proyectos capitales tales como la construcción de facilidades, o a 2) vender bonos para poder financiar proyectos capitales e imponer un impuesto excedente durante el número de años necesario para saldar los bonos.

El efecto de la Resolución 55, si se aprueba como ley:

Se les permitiría a los votantes de un distrito escolar autorizar al distrito a imponer una recaudación de impuestos excedentes hasta de seis años con el propósito de financiar directamente proyectos capitales consistentes de la construcción, modernización o remodelación de facilidades.

Las actuales provisiones legales respecto a la emisión de bonos para propósitos capitales y la recaudación de impuestos excedentes para saldar bonos, no serían afectadas.

Discusión en contra

LA RESOLUCION 55 ES AMBIGUA Y PELIGROSA

Los términos “modernización” y “facilidades escolares” son indefinidos y pueden significar casi cualquier cosa. De hecho, el lenguaje de la enmienda constitucional es tan ambiguo, que cualquier impuesto costoso de seis años, quizás hasta para propósitos de menor importancia, podrá presentarse a los votantes siempre que el asunto este sueltamente relacionado al concepto de “modernización.”

LA RESOLUCION 55

CAUSARA IMPUESTO TRAS IMPUESTO

Las recolectas fiscales acumulativas dañaran tanto a los contribuyentes como a nuestro sistema educacional. Debido a que la R. 55 establece un tercer tipo de recaudación, los votantes ahora se verán encarados con una tormenta complicada y confusa de impuestos saltadizos.

LA RESOLUCION 55 DANARA A LA EDUCACION

Ya que los votantes tendrán fuertes objeciones a una tormenta confusa de impuestos saltadizos, todas las recaudaciones, inclusive las importantes de mantenimiento y operativas, estarán en peligro si pasa la R. 55. La ascendente probabilidad de que estas recaudaciones vayan a fallar sería muy dañina a la educación de nuestros niños.

LA RESOLUCION 55 DAÑARA A LOS CONTRIBUYENTES

Lamentablemente, la R. 55 provee aun otro mecanismo para aumentar los impuestos sobre la propiedad en exceso a la tapa fiscal del 106%. Los propietarios están ya sobrecargados, y la R. 55 facilitará otro medio más para aumentar la carga del impuesto sobre la propiedad.

VOTE “NO” POR LA RESOLUCION 55

Vote **no** para proteger a nuestro sistema educacional, para

proteger los derechos de los contribuyentes, y para evitar una tormenta confusa de impuestos saltadizos.

Rebate de la Discusión a favor

“Pague mientras vaya” según la R. 55, tendría a los contribuyentes pagando por los proyectos de construcción escolar en solo seis años. Esto es exactamente como pedir a los propietarios que paguen por sus casas en seis años. Todos queremos evitar el interés, pero las casas y las escuelas son artículos considerables, que la mayoría de la gente tiene que pagar interés durante un periodo más largo para siquiera poder comprarlas.

Ciertamente que la R. 55 no es la cura para todo, *es una enfermedad completamente nueva.*

La Oficina del Comitente de Precinto

Además de las oficinas del condado y del Estado que aparecerán en la boleta de la elección general, la mayoría de votantes tendrá la oportunidad de votar para la oficina del encargado de su precinto.

QUIEN ES ELEGIBLE

La ley del Estado (RCW 29.42.040) dispone que cualquier persona estando registrada para votar y siendo miembro de un partido político mayor, puede ser candidato para la oficina del comitente de precinto archivando una declaración de candidatura y pagando un dólar por cobro de archivo al auditor del condado. Como en Washington los votantes no se registran por partido político, un candidato se declara Demócrata o Republicano al momento de presentar su declaración. El período de archivo para la oficina del comitente de precinto, comienza al mismo tiempo que otras oficinas partidistas (el último Lunes de Julio en años pares), y su duración es de tres semanas terminando el tercer viernes siguiente a esa fecha.

LA ELECCION DEL COMITENTE DE PRECINTO

Los candidatos para la oficina del comitente de precinto no aparecen en la boleta primaria sino que se colocan directamente en la boleta de la elección general, y el candidato que reciba el mayor número de votos en su precinto de cada partido político es declarado elegido. Sin embargo, la ley del Estado (RCW 29.42.050) requiere que para declarar elegido a un candidato, éste debe recibir cuando menos el 10% del número de votos emitidos para el candidato ganador de su partido en aquel precinto.

LA DURACION DEL CARGO Y LAS VACANTES

La duración del cargo para cualquiera que haya sido electo para la oficina del comitente de precinto es de dos años y comienza cuando la junta contadora del condado entrega el resultado de la elección. Si la oficina quedase vacante (a causa de muerte, descalificación, renuncia o insuficiencia de votos), el proceso que se sigue es el de llenar la vacante por nombramiento, el cual es dado por el presidente del comité central del partido. El nombramiento para llenar una vacante no puede darse entre la elección general del Estado y la junta organizadora del comité central del condado, la cual se debe sostener antes del segundo Sábado del Enero siguiente a la elección del comitente de precinto.

DEBERES DE LOS COMITENTES DE PRECINTO COMO MIEMBROS DEL COMITE DEL CONDADO Y DEL ESTADO

1. Cada comitente de precinto es un miembro del comité central del condado. El comité central del condado tiene autoridad para llenar las vacantes de su partido para las oficinas partidistas del condado y para las oficinas legislativas de los distritos que se encuentren dentro de ese condado cuando ningún candidato se alista para tal posición o cuando un candidato muere o es descalificado dejando sin candidato a ese partido para tal oficina; puede también nombrar personas para estas oficinas cuando su encargado renuncia.
2. El comité central del condado tiene la autoridad bajo ley estatal (RCW 29.42.020) para:
 - Convocar juntas políticas y convenciones.
 - Facilitar la elección de delegados para las convenciones nominadoras nacionales.
 - Llenar las vacantes del partido para cualquier oficina federal, estatal o legislativa que abarque a más de un condado.
 - Facilitar la nominación de electores presidenciales.
 - Llevar a cabo otras funciones pertinentes a tal organización.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES NO ESTATUTORIAS DE LOS COMITENTES DE PRECINTO

Los deberes y las responsabilidades específicas de un comitente de precinto se determinan generalmente por el comité central del condado o del Estado. Las tareas siguientes se asignan comúnmente a los comitentes de precinto por la organización de su partido:

- Mantenerse informado sobre sucesos y candidatos de actualidad, y estudiar los principios políticos del partido.
- Asistir a las juntas del comité del condado y participar activamente en funciones para recaudar fondos.
- Obtener la lista de los votantes registrados de la oficina del Auditor del Condado.
- Recorrer el precinto y familiarizarse con sus votantes.
- Establecer un registro de los votantes y miembros del partido dentro de ese precinto.
- Animar a los residentes del precinto a registrarse para votar.
- Distribuir propaganda política durante las campañas electorales.
- Recomendar a los miembros del partido a trabajar como oficiales electorales del precinto.
- Animar a los votantes a salir y votar el día de la elección.
- Estimular el uso de las boletas de ausencia.
- Sustentar juntas políticas en el precinto en las fechas que se hayan seleccionado con el propósito de adoptar resoluciones y seleccionar delegados a las convenciones del condado.

Los individuos interesados en servir como comitentes de precinto deben comunicarse con el presidente del comité central del condado de su partido o la oficina del comité estatal de ese partido. Sus domicilios son:

Washington State
Republican Party
Nine Lake Bellevue Dr., #203
Bellevue, WA 98005

Washington State Democratic
Central Committee
1701 Smith Tower
Seattle, WA 98104

Información Electoral para el Estado de Washington

REGISTRO ELECTORAL

Requisitos para registrarse:

1. Ciudadanía Americana por nacimiento o naturalización.
2. Dieciocho (18) años o más el día de la elección primaria o general.
3. Residente legal del Estado de Washington.

Cuándo registrarse:

Cuando sea, pero debe registrarse 30 días antes de la elección para poder votar. La fecha de vencimiento para registrarse para la elección estatal general de 1986, es el 4 de Octubre de 1986.

Dónde registrarse:

Debe registrarse en persona ante el auditor del condado, el dependiente de la ciudad o pueblo, o el encargado del registro electoral. Los registradores se encuentran en la mayoría de las escuelas públicas, en algunas estaciones de bomberos, y en oficinas estatales. Comuníquese con el auditor de su condado para encontrar el registro electoral más cerca de usted. El domicilio y teléfono del auditor de cada condado se encuentra en la antepenúltima página de este folletín.

Cuándo volverse a registrar:

Mantenga su registro al corriente. **¡Su registro permanece válido mientras ejerza su derecho a votar!** Debe registrarse de nuevo solamente si:

1. No votó en los últimos 24 meses, o
2. No votó en la más reciente elección presidencial, o
3. Ha cambiado su nombre legalmente, o
4. Ha cambiado de domicilio a otro condado.

Para poder votar, debe registrarse nuevamente 30 días antes de la elección.

Si cambia de domicilio:

Debe también cambiar su registro electoral al cambiar de domicilio dentro del mismo condado. Puede hacerlo ante un encargado del registro o por correo. Si envía la información a la oficina del auditor del condado, incluya tanto su antiguo como su nuevo domicilio, y su firma. Para poder votar en su nueva área, debe transferir su registro **a más tardar 30 días antes de la elección.**

EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Dónde votar:

En la casilla de votación de su precinto. El nombre y domicilio están en su tarjeta electoral y la localidad se publica en el periódico la semana anterior a la elección. Puede también llamar al auditor de su condado.

Cuándo votar:

Las casillas permanecen abiertas de 7 a.m. a 8 p.m.

Cómo Votar:

En el Estado de Washington se usan 3 métodos de votación: tarjeta perforada, máquina de votación y boleta de papel. Cada condado usa uno o alguna combinación de estos métodos. Si necesita asistencia, un trabajador electoral puede explicarle como usar el aparato o la boleta de votación en su condado.

Boleta de Ausencia:

1. **Boleta de Ausente Regular:** Si usted no puede votar en persona, puede hacerlo mediante una boleta para ausentes. Solicite una boleta de ausente, en persona o por correo, hasta 45 días antes pero no después del día anterior a la elección.

Excepción: Si usted está confinado en un hospital y fue admitido no menos de cinco días antes de la elección, puede solicitar una boleta para ausentes antes y hasta el mismo día de la elección.

2. **Boleta de Ausente para el Servicio Militar:** Los miembros del servicio militar pueden solicitar una boleta de ausencia cuando sea. Se enviará a los votantes del servicio militar una boleta de ausencia para la próxima elección primaria, general, o especial que ocurra después de la fecha de la solicitud.

3. **Boleta de Ausente Especial:** Un votante que este trabajando fuera del continente de los Estados Unidos y no pueda devolver una boleta de ausente regular por el correo normal, puede solicitar una **boleta de ausente especial** 90 días antes de la elección primaria o general. La boleta de ausente especial contendrá las oficinas y medidas, si son conocidas, que aparecerán en la boleta. El auditor del condado incluirá la lista de candidatos que se hayan registrado y la lista de cualquier suceso que se haya referido a la elección, antes de enviar la boleta.

El votante puede usar la boleta de ausente especial para escribir el nombre de algún candidato para cada oficina y para votar sobre cualquier medida.

4. **Boleta de Ausente Continúa:** Si usted tiene alguna limitación física o es mayor de 65 años, puede solicitar que se le registre en calidad de votante ausente continuo. De esta manera, recibirá automáticamente una boleta de ausencia para cada elección subsecuente hasta que termine tal condición. Comuníquese con el auditor del condado para solicitar dicho registro.

Información adicional sobre la boleta de ausente regular se encuentra en la penúltima página de éste folletín.

ACCESO A LOS REGISTROS Y LAS CASILLAS DE VOTACION PARA LA GENTE MAYOR Y LIMITADA FISICAMENTE

El Congreso y el Estado de Washington, recientemente decretaron leyes para promover el derecho fundamental de votación, mejorando el acceso a las localidades para el registro y la votación. Los oficiales electorales implementan actualmente estas nuevas leyes proporcionando localidades accesibles para el registro y la votación, donde sea posible, a personas de mayor edad o limitadas físicamente. Los siguientes tipos de asistencia adicional se proporcionarán a estas personas por el auditor de su condado:

- Se notificará a los votantes asignados a una casilla de votación inaccesible y se publicará en el periódico una lista de las casillas accesibles, antes de la elección;
- Se asignará nuevamente al votante a una casilla accesible, al solicitarse por avanzado;
- Se imprimirán con letras grandes las instrucciones para registrarse y para votar, para los lugares registradores y de votación;
- Se ayudará, en las casillas de votación, a todo votante incapaz de registrar su voto. Habrán dos oficiales electorales de dos partidos políticos opuestos o una persona que elija el votante.

Adicionalmente, los siguientes tipos de asistencia serán proporcionados, por la Secretaría del Estado, a las personas de mayor edad y a las personas limitadas físicamente:

- Se notificará al público en cuanto a los tipos de asistencia electoral y registradora a las personas de mayor edad y a las personas limitadas físicamente;
- Habrán copias del Folleto Oficial de Votantes en cinta magnetofónica y en Braille;
- Habrá un folleto informativo en letra regular y letra grande;
- Número Telefónico Electoral Gratuito:

1-800-824-VOTE

- Número Telefónico Electoral Gratuito de Telecomunicaciones TDD para las personas sordas:

1-800-422-VOTE

Para Votar con Boleta de Ausente

Instrucciones: Cualquier persona registrada para votar, que no pueda votar en persona, puede solicitar una boleta de ausente. Para su conveniencia, use la solicitud al lado. Puede, sin embargo, usar cualquier solicitud si lleva su firma e información necesaria para solicitar una boleta de ausente. Incluya con letra impresa su nombre, la dirección al haberse registrado, el domicilio al que habrá de enviarse la solicitud y su firma. La firma del elector se compara con la del registro permanente del elector. **Envíe su solicitud directamente al auditor de su condado.** Vea los domicilios indicados abajo. Una solicitud puede hacerse ya sea en persona, por correo o por mensajero y debe recibirse por el auditor del condado a más tardar el día anterior a la elección. **Excepción:** Un votante puede solicitar una boleta de ausente hasta el mismo día de la elección, si fue admitido a un hospital no menos de cinco días antes de la elección y se encuentra confinado en el hospital ese día. Comuníquese con el administrador del hospital, el auditor del condado, o el departamento de elecciones, para adquirir dicha boleta. **La boleta de ausente debe contener sus votos y la fecha del sello postal no puede pasar al día de la elección.** Haga su solicitud lo más pronto posible para permitir el tiempo suficiente para un intercambio de correspondencia con el auditor del condado o el departamento de elecciones.

CONDADO	DOMICILIO	CIUDAD	ZONA	TEL.
Adams	210 West Broadway	Ritzville	99169	659-0090*
Asotin	P. O. Box 129	Asotin	99402	243-4164*
Benton	P. O. Box 470	Prosser	99350	786-2262*
Chelan	P. O. Box 400	Wenatchee	98801	664-5432*
Clallam	223 East 4th	Port Angeles	98362	452-7831
Clark	P. O. Box 5000	Vancouver	98668	699-2241
Columbia	341 East Main St.	Dayton	99328	382-4541*
Cowlitz	207 North 4th	Kelso	98626	577-3002
Douglas	P. O. Box 456	Waterville	98858	745-8527*
Ferry	P. O. Box 498	Republic	99166	775-3161*
Franklin	1016 North 4th Ave.	Pasco	99301	545-3536*
Garfield	P. O. Box 278	Pomeroy	99347	843-1411*
Grant	P. O. Box 37	Ephrata	98823	754-2011*
Grays Harbor	P. O. Box 751	Montesano	98563	249-4232
Island	P. O. Box 697	Coupeville	98239	679-7366
Jefferson	P. O. Box 563	Port Townsend	98368	385-2161
King	500 4th Avenue	Seattle	98104	344-2565
Kitsap	614 Division St.	Port Orchard	98366	876-7129
Kittitas	5th & Main	Ellensburg	98926	962-6811*
Klickitat	205 S. Columbus	Goldendale	98620	773-4001*
Lewis	P. O. Box 29	Chehalis	98532	748-9121
Lincoln	P. O. Box 366	Davenport	99122	725-4971*
Mason	P. O. Box 400	Shelton	98584	426-7177
Okanogan	P. O. Box 1010	Okanogan	98840	422-3712*
Pacific	P. O. Box 97	South Bend	98586	875-6541
Pend Oreille	P. O. Box 5000	Newport	99156	447-3186*
Pierce	2401 S. 35th St.	Tacoma	98409	591-7427
San Juan	P. O. Box 638	Friday Harbor	98261	378-2161
Skagit	P. O. Box 1306	Mount Vernon	98273	336-9305
Skamania	P. O. Box H	Stevenson	98648	427-5141*
Snohomish	3000 Rockefeller Ave.	Everett	98201	259-0685
Spokane	West 1116 Broadway	Spokane	99260	456-2820*
Stevens	215 S. Oak St.	Colville	99114	684-6595*
Thurston	2000 Lakeridge Dr. SW	Olympia	98502	786-5408
Wahkiakum	P. O. Box 543	Cathlamet	98612	795-3219
Walla Walla	P. O. Box 1856	Walla Walla	99362	527-3204*
Whatcom	P. O. Box 398	Bellingham	98227	676-6742
Whitman	P. O. Box 350	Colfax	99111	397-4601*
Yakima	North 2nd & East "B"	Yakima	98901	575-4078*

*Area Code: 509

Pedido de Boleta de Ausente

YO _____ DECLARO HABERME REGISTRADO PARA VOTAR
ESCRIBA SU NOMBRE CON CLARIDAD

CON DOMICILIO EN _____
CIUDAD O PUEBLO

ZONA POSTAL TELEFONO _____ PRECINTO _____
(SI SE SABE)

FAVOR DE ENVIAR MI BOLETA AL: ☐ DOMICILIO ANTERIOR: ☐ DOMICILIO SIGUIENTE:

DOMICILIO _____ CIUDAD O PUEBLO _____ ESTADO _____ ZONA POSTAL

Esta solicitud es para la elección general del Estado venidera el 4 de Noviembre de 1986.

**PARA TENER VALIDEZ,
SU FIRMA ES
NECESARIA**

FIRMA X _____

Nota: Si tanto el esposo como la esposa desean boletas de ausencia, cada firma es necesaria.

SOLO PARA USO OFICIAL

REGISTRATION NUMBER _____ PRECINCT CODE _____ LEG DIST. _____

REGISTRATION VERIFIED _____
DEPUTY SIGNATURE BALLOT MAILED _____

BALLOT CODE _____ ADDRESS CHANGE _____ BALLOT RETURNED _____

✂️ ----- RECORTE Y MANDE EN UN SOBRE TIMBRADO ----- ✂️

Pedido de Boleta de Ausente

YO _____ DECLARO HABERME REGISTRADO PARA VOTAR
ESCRIBA SU NOMBRE CON CLARIDAD

CON DOMICILIO EN _____
CIUDAD O PUEBLO

ZONA POSTAL TELEFONO _____ PRECINTO _____
(SI SE SABE)

FAVOR DE ENVIAR MI BOLETA AL: ☐ DOMICILIO ANTERIOR: ☐ DOMICILIO SIGUIENTE

DOMICILIO _____ CIUDAD O PUEBLO _____ ESTADO _____ ZONA POSTAL

Esta solicitud es para la elección general del Estado venidera el 4 de Noviembre de 1986.

**PARA TENER VALIDEZ,
SU FIRMA ES
NECESARIA**

FIRMA X _____

Nota: Si tanto el esposo como la esposa desean boletas de ausencia, cada firma es necesaria.

SOLO PARA USO OFICIAL

REGISTRATION NUMBER _____ PRECINCT CODE _____ LEG DIST _____

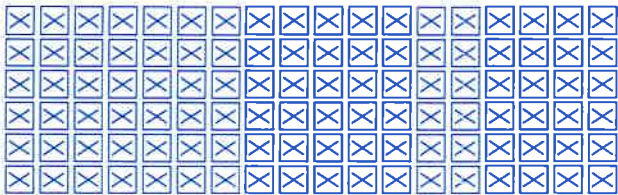
REGISTRATION VERIFIED _____
DEPUTY SIGNATURE BALLOT MAILED _____

BALLOT CODE _____ ADDRESS CHANGE _____ BALLOT RETURNED _____



FOLLETTIN DEL
Votante
1986

ELECCION GENERAL DEL ESTADO
NOVIEMBRE 4



Publicado por la Secretaria del Estado de Washington